

Sección 2.ª De las comisiones, ponencias y delegaciones

Artículo 31. Constitución.

1. Cuando el servicio de la Academia lo requiera, se podrán crear por la junta general comisiones especiales que se ocuparán de asuntos extraordinarios, tales como la formación de jurados de exposiciones, concursos y otras actividades específicas que requieren cierto nivel de cualificación. Asimismo, la junta general podrá acordar la creación de ponencias para un tema concreto que deba someterse a su aprobación.

2. Las personas integrantes de las comisiones especiales y de las ponencias, serán designadas por la junta de gobierno, o excepcionalmente por la presidencia, dando cuenta en este último caso a la junta de gobierno, en la primera sesión que ésta celebre, que deberá aprobarlo por mayoría.

3. Podrán formar parte las académicas y académicos de número, las electas y las correspondientes, quienes, en todo caso, tendrán derecho a voto en el seno de las mismas.

4. También podrán realizarse delegaciones especiales a favor de una o varias académicas y académicos de número o correspondientes para cumplir un determinado encargo. La designación de sus componentes corresponderá a la presidencia, a la junta de gobierno o a la junta general.

CAPÍTULO VI

DE LAS RECOMPENSAS

Artículo 32. Recompensas.

1. Tanto para el otorgamiento de la medalla de honor, como distintivo propio de la Academia, como para la concesión de cualquier otro tipo de recompensa o distinción igualmente honorífica no mencionada específicamente en estos estatutos, será preciso el acuerdo a favor en junta general ordinaria, obtenido por mayoría absoluta, pudiendo las personas académicas ausentes por causas justificadas emitir su voto por escrito, en la forma y circunstancias establecidas en artículos anteriores.

2. La Academia puede instituir recompensas honoríficas de distintos tipos, a favor de aquellas corporaciones, entidades y personas privadas que se hayan distinguido por su relevante actuación al servicio de las ciencias, artes y letras y, de modo especial, a cuanto a Antequera se refiere.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33. Recursos económicos.

Para la consecución de sus fines, la Academia contará con los siguientes recursos:

1. Subvenciones, ayudas y aportaciones, por cualquier título, concedidas por organismos públicos, por entidades privadas y por particulares.

2. Toda clase de donaciones, herencias y legados.

3. El producto de cualquier actividad de la Academia que sea compatible con el carácter no lucrativo que por naturaleza tiene.

4. Cualquier otro recurso que legalmente pueda obtener.

CAPÍTULO VIII

DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y DE HONORES, DE LA DISOLUCIÓN DE LA ACADEMIA Y DE LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS

Artículo 34. Elaboración del reglamento del régimen interior y de honores.

La elaboración y aprobación del reglamento de régimen interior y de honores se realizará por la junta de gobierno.

Artículo 35. Disolución de la Academia.

La disolución de la Academia se aprobará por mayoría absoluta de la junta general extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 36. Junta liquidadora.

En caso de disolución de la Academia, la junta general designará una junta liquidadora que se encargará de saldar las cuentas pendientes y de entregar los bienes remanentes a instituciones científicas y afines con la Academia, o bien a entidades benéficas, según se recoja en el acuerdo de disolución, respetando en todo caso los derechos de terceros.

Artículo 37. Reforma de los estatutos.

Para proponer la realización de la reforma de los estatutos será preciso convocar junta general extraordinaria con esta sola finalidad y obtener, mediante los procedimientos ya consignados de votación, la mayoría absoluta de las académicas y académicos de número que compongan la Academia.

Disposición Transitoria Primera. De la comisión gestora.

Las personas miembros de la comisión gestora tomarán solemnemente posesión de su plaza de académico o académica de número en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha del reconocimiento de la Academia, estando obligados a la presentación de una obra artística o de un trabajo de crítica, estética, historia o de investigación científica.

Asimismo, la comisión gestora se constituirá en junta de gobierno una vez reconocida la Academia, designando al resto de las académicas y académicos de número hasta completar el número de cuarenta exigido en los presentes estatutos, pudiendo designar además académicos y académicas correspondientes y de honor.

Una vez completado el número de académicas y académicos, en el plazo máximo de cuatro años, se convocarán elecciones para la junta de gobierno.

Disposición Transitoria Segunda. De la elaboración de signos distintivos de la Academia.

En el plazo máximo de un año, desde el reconocimiento de la Academia, la junta de gobierno dispondrá lo necesario para que se proceda a la elaboración de la medalla de honor y demás signos distintivos de la Academia de Nobles Artes de Antequera.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 6 de abril de 2009, por la que se modifica el modo de acceso y el requisito de titulación de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo tiene la finalidad de adecuar los modos de acceso de provisión por concurso y selección mediante oposición (clave: PC,SO) y el de acceso de provisión por concurso (clave: PC), a la clasificación de nivel de Complemento de Destino de los puestos. En este sentido se reservará con carácter general el modo de acceso PC,SO a aquellos puestos clasificados en el nivel mínimo de Complemento de Destino correspondiente a su cuerpo. Por otra parte, el modo de acceso PC estaría asignado a aquellos puestos clasificados en un nivel de Complemento de Destino superior al que corresponda al nivel de acceso del cuerpo al que pertenezcan.

Se incluye en esta Orden las modificaciones necesarias para lograr la debida coherencia entre el requisito de titulación y la naturaleza funcional de los puestos integrados en el

Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad de Administradores Generales (A11100) y en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores de Gestión Financiera (A11200), y los puestos correspondientes al Subgrupo A2, Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad de Administración General (A21100) y en el de la Especialidad de Gestión Financiera (A21200). Se adecuan también las titulaciones y formaciones de determinados puestos de trabajo pertenecientes al Subgrupo A1 integrados en otros Cuerpos distintos a los citados.

Según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.n) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación del modo de acceso de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, cuyo modo de acceso sea PC o PC, SO.

1. Los puestos de trabajo clasificados en el nivel mínimo de su Cuerpo y con modo de acceso de provisión por concurso (clave: PC) tendrán asignado el modo de acceso de provisión por concurso y de selección mediante oposición (clave: PC, SO).

2. Los puestos de trabajo clasificados en niveles superiores al mínimo de su Cuerpo y con modo de acceso de provisión por concurso y de selección mediante oposición (clave: PC, SO) tendrán asignado el modo de acceso de provisión por concurso (clave: PC).

Artículo 2. Adecuación del requisito de titulación en puestos integrados en el Subgrupo A1 y en el Subgrupo A2.

Queda suprimido el requisito titulación de los puestos integrados en el Subgrupo A1, Cuerpo Superior de Administradores Generales, Especialidad de Administradores Generales (A11100) y en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad de Administradores de Gestión Financiera (A11200), y los puestos correspondientes al Subgrupo A2, Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, Especialidad de Administración General (A21100) y en el de la Especialidad de Gestión Financiera (A21200).

Artículo 3. Adecuación del requisito de titulación y formación en determinados puestos de trabajo.

Quedan suprimidos los requisitos titulación y en su caso, el de formación de los puestos incluidos en el Anexo de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Aplicación automática de la adecuación.

La adecuación prevista en los artículos 1 y 2 de esta Orden será aplicada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con carácter automático, cuando dichos puestos no se encuentren bloqueados por estar incursos en un proceso de acceso o concurso de traslados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo A c c e s o	Tipo A d m.	Grupo C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Área F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f.	C. D. C. E. R F I D P	C. E s p e c í f i c o E U R O S	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE ALMERIA

ALMERIA

MODIFICADOS

1486110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS	HISTORIA DEL ARTE	ALMERIA CONSERV. PATRIM.HCO.
1486110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			ALMERIA CONSERV. PATRIM.HCO.

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo A c c e s o	Tipo A d m.	Grupo C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Área F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f.	C. D. C. E. R F I D P	C. E s p e c í f i c o E U R O S	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE CORDOBA

CORDOBA

MODIFICADOS

2176610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS	ARQUEOLOGIA	CORDOBA CONSERV. PATRIM.HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
2176610	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			CORDOBA CONSERV. PATRIM.HCO. PATRIM. ARQUEOLOG.
6966410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	ARQUITECTO/A		CORDOBA
6966410	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			CORDOBA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

Código	Denominación	Núm. A d s	Modo A c c e s o	Tipo A d m.	Grupo C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Área F u n c i o n a l / Á r e a R e l a c i o n a l / C a t . P r o f.	C. D. C. E. R F I D P	C. E s p e c í f i c o E U R O S	Exp	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE GRANADA

GRANADA

MODIFICADOS

6966610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS	ARQUEOLOGIA	GRANADA CONSERV. PATRIM.HCO.
6966610	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TUT.PAT. HISTÓRICO	22 X----	5.391,00			GRANADA CONSERV. PATRIM.HCO. CONSERV. PATRIM.HCO.

CENTRO DESTINO: MUSEO ARQUEOLOGICO

GRANADA

MODIFICADOS

1525810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	MUSEÍSTICA	22 X----	5.391,00	LDO. GEOGRAFIA E HIS		GRANADA CONSERV. MUSEOS
1525810	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	MUSEÍSTICA	22 X----	5.391,00			GRANADA CONSERV. MUSEOS